




CÁMARA DE DIPUTADO
MESA DE MOVIMIENTO
06 MAR 2020
Recibido: 1040
EXP. Nº 37722

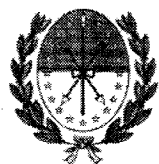
PROYECTO DE COMUNICACIÓN

La Cámara de Diputados de la Provincia vería con agrado que el Poder Ejecutivo, por intermedio del organismo que corresponda, arbitre las medidas necesarias para:

- a) Reactivar y/o reimplementar el Plan Integral Estratégico para la Conservación y Aprovechamiento Sostenible en el Delta del Paraná (PIECAS-DP); y,
- b) Reglamentar de manera urgente la Ley de Protección de Humedales N°1393.


CLAUDIO FABIANI
Diputado Provincial


Lic. MAXIMILIANO PULLARO
Diputado Provincial
PRESIDENTE
BLOQUE UNIÓN CÍVICA RADICAL



FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

Los acontecimientos provocados por los incendios forestales en la zona del delta del Paraná perteneciente a la jurisdicción de Victoria, Entre Ríos, afectan de manera directa, no sólo a la flora y fauna de dicho lugar sino también a la ciudad de Rosario y otras localidades costeras de la provincia de Santa Fe, como consecuencia de las intensas humaredas que perjudican la salud y el ambiente en general de los santafesinos.

La actividad mencionada, puede provenir de situaciones accidentales, como así también de manera voluntaria por el hábito del manejo del fuego para mejora de pasturas ganaderas, violando expresamente, entre otros, los principios de sustentabilidad y de jurisdiccionalidad, hechos estos que obligan y otorgan legitimación a nuestras autoridades provinciales para instar las acciones pertinentes tanto para el cese de estas actividades riesgosas, como para el restablecimiento del equilibrio ambiental.

Cabe destacar que en fecha 5 de febrero del corriente mediante expediente N°3730, los diputados Giustiniani y Donnet presentan proyecto de comunicación solicitando la constitución de un comité interjurisdiccional a fin de poder dar solución a la situación antes descripta.

Asimismo es necesario mencionar que entre el cúmulo de acciones y principios reconocidos por el ordenamiento jurídico, la Constitución Nacional, en su Artículo 41 establece: "Todos los habitantes gozan del derecho a un ambiente sano, equilibrado, apto para el desarrollo humano y para que las actividades productivas satisfagan las necesidades presentes sin comprometer las de las generaciones futuras; y tienen el deber de preservarlo."

Como consecuencia normativa, con el mismo espíritu la Ley Nacional N°25675, denominada Ley General del Ambiente, reconoce al Ambiente como un bien jurídicamente protegido, estableciendo los presupuestos mínimos para "la gestión sustentable y adecuada del



ambiente, la preservación y protección de la diversidad biológica y la implementación del desarrollo sustentable”.

Entre los principios establecidos en la citada ley, se destaca y es claramente aplicable a esta situación el principio de “solidaridad”, por el cual la Nación y los estados provinciales son responsables de la prevención y mitigación de los efectos ambientales transfronterizos adversos de su propio accionar, así como de la minimización de los riesgos ambientales sobre los sistemas ecológicos compartidos.

En el marco de la normativa antes mencionada y en correlato con la Ley provincial N°11717, en el año 2008 se diseñó el Plan Integral Estratégico para la Conservación y Aprovechamiento Sostenible en el Delta del Paraná (PIECAS-DP) como una herramienta de ordenamiento ambiental del territorio; entre sus objetivos se destacan: *“... proteger, conservar y aprovechar en forma sostenible los componentes de la diversidad biológica y los recursos naturales en el área; mantener o restaurar la estructura y las funciones ecológicas del estratégico ecosistema del Delta del Paraná...”*.

Este plan se basa en la convocatoria y participación interjurisdiccional de los gobiernos de Buenos Aires, Entre Ríos, Santa Fe y las áreas del gobierno Nacional que estén involucradas por la temática. Siendo en consecuencia tanto este como las comisiones y/o grupos creados en su seno, las herramientas indispensables para atacar la problemática existente y para trabajar en la prevención de la misma.

El presente proyecto busca continuar con el impulso de acciones tales como, la creación y consolidación institucional de la Sub Comisión de manejo de fuego y el grupo coordinador interjurisdiccional del PIECAS-DP, en miras de obtener el afianzamiento y/o cumplimiento del mencionado plan.

Entendemos que el plan referenciado, dentro del marco normativo general citado, es la herramienta adecuada para accionar, y por lo tanto, requerimos una actuación decidida y expedita del Poder Ejecutivo de la provincia para llevar adelante las gestiones pertinentes ante las



autoridades de la provincia de Entre Ríos, Buenos Aires y de la Nación, a los fines de reactivar y sostener el mismo en el tiempo.

Asimismo, contando la provincia, con la nueva Ley de protección de humedales (Ley N°13932), se hace imprescindible su reglamentación urgente, dejando en la misma la posibilidad abierta a la firma de nuevos convenios interjurisdiccionales que sean necesarios para la protección del ambiente del Delta del Paraná.

Que la acción requerida, se complementa con los objetivos planteados en la reciente Ley de Humedales, como son:

a) el ordenamiento del emplazamiento poblacional, la actividad industrial y al actividad agrícola-ganadera existente, y la expansión de las fronteras productivas, en función del resguardo del hábitat y su entorno;

b) la utilización racional del suelo, el agua, la flora, fauna, paisajes y demás recursos naturales en función de los valores del ambiente, su defensa y preservación;

c) la creación, protección, defensa y mantenimiento de áreas y monumentos naturales, refugios de vida silvestre, reservas forestales, áreas verdes de asentamiento humano y cualquier otro espacio que, conteniendo suelo o masa de agua con flora nativa y exótica, elementos culturales o paisajes, merezcan ser sujeto de un régimen especial de cuidado y atención;

d) el control, reducción o eliminación de actividades, procesos, actividades o componentes del medio que ocasionen o puedan ocasionar perjuicio al ambiente y la salud del hombre, como también a su flora y fauna;

e) desarrollo y fomento de procesos educativos y culturales a fin de promover la preservación, conservación, defensa y mejoramiento del ambiente; y,

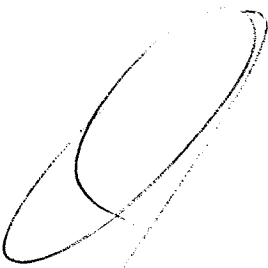
f) La planificación y aprovechamiento de los humedales, considerando el uso sustentable y respetuoso de sus características




CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

ecológicas, no pudiendo prescindirse de su elasticidad, teniendo en cuenta la relación existente entre la superficie ocupada durante la fase de máximo anegamiento, inundación y de sequía extrema, así como también la conservación de los servicios ambientales que brindan.

Por los motivos expuestos Señor Presidente, es que solicito a mis pares me acompañen en la aprobación del presente proyecto de Comunicación.



CLAUDIO FABIAN PALC OLIVER
Diputado Provincial



Lic. MAXIMILIANO PULLARO
Diputado Provincial
PRESIDENTE
BLOQUE UNIÓN CÍVICA RADICAL